

## DE INTERÉS PARA SOLICITANTES CONVOCATORIA BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027 PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS.

Del Capítulo IV, Requisitos de carácter económico, artículo 16, Determinación de la renta computable, datos económicos referidos al ejercicio de 2025.

**Para quienes perciban sus ingresos en Colombia**, deben tener en cuenta la siguiente lista como única documentación requerida para aplicar a la beca y será la única documentación válida para efectos de esta convocatoria:

N.	Documentación
<b>TRABAJADORES INDEPENDIENTES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
1	Certificaciones de contratos por prestación de servicios con entidades, públicas o privadas año 2025, no mayor a treinta (30) días de expedición.
2	Certificado de retenciones practicadas año gravable 2025.
3	Declaración de Renta año gravable 2025. <sup>1</sup>
4	En caso de no contar con contrato con una entidad pública o privada, Certificado de ingresos con los siguientes datos: Identificación del usuario certificado, destinación del certificado, relación y detalle de los valores certificados, identificación del contador(a) público que certifica, firma del contador(a), número de tarjeta profesional del contador(a). Anexar copia de la tarjeta profesional del contador(a), así como Certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, que haya actualizado datos en el año 2026 y con emisión no mayor a tres (3) meses, que es la vigencia del certificado. <sup>2</sup>
5	Certificado tributario año gravable 2025 emitido por las entidades bancarias con las cuales tenga relación.
<b>TRABAJADORES DEPENDIENTES/EMPLEADOS (CONTRATO LABORAL)</b>	
6	Certificado laboral con expedición no mayor a treinta (30) días, con los siguientes datos: Identificación del usuario, cargo, tipo de contrato, fecha de vinculación, duración, remuneración mensual. Debe ir con membrete y firmado por el/la responsable del pago de la nómina.
7	Desprendibles de pago de nómina de los últimos tres (3) meses.
8	Certificado de ingresos y retenciones por el año gravable 2025 (Formato 220).
9	Declaración de Renta año gravable 2025. <sup>1</sup>
<b>PARA QUIENES NO DEVENGUEN INGRESOS</b>	
10	Declaración de Renta año gravable 2025. <sup>1</sup>

Notas aclaratorias:

- <sup>1</sup> Para la renta del año gravable 2025, aunque su vencimiento no haya sucedido, la misma deberá presentarse ante la DIAN si se desea aplicar a esta convocatoria, ya que consultado tal ente no es necesario esperar hasta el vencimiento de esta obligación tributaria para su presentación, la cual está habilitada para todas las personas naturales o jurídicas desde el día 01 de enero de 2026 con relación a la vigencia 2025, bien sean sujetos obligados o mediante declaración voluntaria. Quienes no hayan percibido ingresos durante los dos últimos años gravables, deben, de igual forma presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales las respectivas declaraciones de renta solicitadas en esta convocatoria.
- <sup>2</sup> Responsabilidad del Contador al certificar Ingresos: Solo debe certificar los ingresos soportados, y el contador debe conservar copia de los documentos sobre los que se basó para certificar los ingresos, eventualmente alguna autoridad española o del Centro puede requerir al contador público para que explique o sustente los valores certificados, y este tendrá que demostrar la veracidad de los hechos y valores consignados en el mismo. Cuando el contador público certifica un hecho, está dando fe pública de que son hechos reales, si los hechos certificados resultan falsos, asume la responsabilidad por falsedad y este hecho será denunciado ante las entidades colombianas competentes, así como será reportado ante la Junta Central de Contadores para su investigación y cancelación de la tarjeta profesional.